

NOTA ACLARATORIA

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de febrero de 2023

Con el propósito de dar cumplimiento a la actualización del Portal Único de Transparencia IAIP, por este medio llevamos a cabo la subsanación de información referente a la suscripción de dos (2) convenios firmados en el año 2022, y que hasta el mes de enero fueron remitidos a la Secretaría General, los convenios son los siguientes:

1. Convenio Marco para el Uso Provisional de Bienes Incautados entre la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y el Programa Presidencial Ciudad Mujer (PPCM), firmado en fecha cinco (5) de agosto del año 2022.
2. Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Programa Presidencial Ciudad Mujer y La Red de Abogadas Defensoras de Derechos Humanos, firmado en la ciudad de Choluteca, Choluteca, en fecha trece (13) de diciembre del año 2022.

Se adjunta copia de los Convenios.

Atentamente.



DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaría General
Programa Ciudad Mujer



**Nº 042-2022 OABI-PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
CONVENIO MARCO PARA EL USO PROVISIONAL DE BIENES INCAUTADOS ENTRE LA
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI) Y EL PROGRAMA
PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER (PPCM)**

Nosotros, **JORGE ALBERTO GONZALEZ SALINAS**, mayor de edad, hondureño, Abogado, y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación **1807-1957-00867** actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** y Representante Legal de la **OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)** nombrado mediante Acuerdo de nombramiento número 120-2022 de fecha 23 de febrero del dos mil veintidós (2022), y para los efectos de este **CONVENIO MARCO** en adelante denominado "**OABI**" y la señora **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación **0801-1965-04587**, actuando en mi condición de **DELEGADA PRESIDENCIAL** según **ACUERDO EJECUTIVO No. 67-2022** de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós (2022) para efectos de este **CONVENIO MARCO** en adelante denominado "**PPCM**". Con fundamento y al amparo de lo dispuesto en la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, Ley Especial Contra el Lavado de Activos y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO PARA EL USO PROVISIONAL DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO**, en administración de esta Oficina por haber sido **INCAUTADOS** bajo medida de aseguramiento, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** Que la **OABI** es el organismo encargado de la guarda, custodia y administración de todos los bienes, productos o instrumentos del delito, que la autoridad competente ponga a su disposición de acuerdo a la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, la Ley Sobre el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y siendo que este organismo fue creado con la finalidad de procurar la transparencia en la gestión y administración de los bienes incautados así como la devolución, donación, subasta y destinación de los bienes y dineros incautados. **SEGUNDO:** Que el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (**OABI**), en su artículo 49, referente al Uso Provisional de Bienes Administrados, establece: "La **OABI** podrá dar en uso provisional bienes incautados, previo aseguramiento por el valor del bien, en aquellos casos en que el bien sea asegurable, con la finalidad de garantizar un posible resarcimiento en caso de deterioro o destrucción." **TERCERO:** Que el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (**OABI**) en su artículo 2 define "**CONVENIO MARCO**" como un acuerdo declaratorio de compromisos u obligaciones generales entre instituciones.



**VISTOS LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES LA OABI Y EL PROGRAMA
PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER (PPCM)
ACUERDAN:**

PRIMERO: De la aprobación del presente CONVENIO MARCO: Este **CONVENIO MARCO** fue aprobado mediante **RESOLUCION N° DE-OABI-0096-08-2022**, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022). **SEGUNDO: Objetivo General:** El presente **CONVENIO MARCO** tiene como objetivo general, formalizar y coordinar el préstamo y la asignación por parte de la **OABI** en beneficio directo del **PPCM**, bienes incautados con el propósito de ser utilizados en apoyo a la ejecución y desarrollo de las actividades que realiza dicha Institución o Asociación, así la **OABI** da efectivo cumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 reformado de la Ley Sobre Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, al artículo 49 del Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (**OABI**) y al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (**OABI**). **TERCERO: Objetivos Específicos:** El presente **CONVENIO MARCO** tiene los objetivos siguientes:

- 3.1. La **OABI** facilitará al **PPCM** en calidad de uso provisional mediante contrato de Comodato, dentro de los límites legales y de acuerdo con los procedimientos que se establezcan al respecto como ser bienes incautados a fin de darle cobertura al fortalecimiento de las actividades desarrolladas por el organismo beneficiario.
- 3.2. La **OABI** con el objetivo de preservar y mantener en óptimas condiciones los bienes incautados puestos a la orden por la autoridad competente, por medio de este **CONVENIO MARCO** dará al **PPCM** el bien solicitado en calidad de uso provisional bajo la condición del Contrato de Comodato; dependiendo la naturaleza y la disponibilidad de los mismos.
- 3.3. Definir los parámetros que regirán el uso de los bienes incautados objeto del presente **CONVENIO MARCO** de parte de la institución beneficiaria como ser los procedimientos de asignación, su mantenimiento, reparación, suscripción de seguros, fianza o garantías según el tipo de bienes y en general todo lo atinente al uso provisional, identificando de manera puntual un funcionario de la institución beneficiaria que servirá como **ENLACE** con la **OABI**.
- 3.5. Contribuir en la Coordinación y gestión sectorial en materia de prevención, paz y convivencia, del Gobierno de la República.
- 3.6. Apoyar el fortalecimiento de los procesos administrativos y operativos al **PPCM**, para la consecución de sus fines.

CUARTO: Del Órgano Beneficiario Directo: A los efectos del presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá como Órgano Beneficiado Directo al **PPCM** - **QUINTO: De las obligaciones y derechos del PPCM,** Al suscribir el presente **CONVENIO MARCO:** el órgano beneficiario directo manifiesta reconocer y aceptar las obligaciones y derechos siguientes:

- 5.1. Los bienes incautados que sean autorizados para su uso provisional al amparo de este **CONVENIO MARCO** no se les podrá practicar ninguna modificación, mejora, cambios

- estructurales, mecánicos u otros similares sin previa autorización del Director Ejecutivo de la OABI.
- 5.2 El beneficiario no puede servirse del bien mueble o inmueble otorgados bajo el amparo del presente **CONVENIO MARCO** para un uso diferente al Institucional y en caso de incurrir en dichos incumplimientos, responderá de los daños y perjuicios originados, aunque estos sobrevengan por caso fortuito; y darán derecho a la **OABI**, a solicitar la devolución inmediata de dicho bien en iguales o mejores condiciones a las que se entregó.
- 5.3 Que los bienes incautados que sean autorizados para su uso provisional al amparo de este **CONVENIO MARCO**, serán materialmente entregados al PPCM, y se documentará por medio de la confección de una "**Acta de Entrega de Bienes Muebles y/o Bienes Inmuebles incautados en Uso Provisional mediante contrato de Comodato**". Esta acta contendrá, entre otros datos los siguientes: a)-número de resolución de la **OABI** en la que se aprueba el uso provisional; b)-descripción del bien, de su situación registral y de su estado de conservación. c)- órgano beneficiario directo en la cual se ubicará el bien, así como el nombre y calidad del responsable del órgano.
- El Representante Legal del órgano beneficiario directo al que se les asigne los bienes incautados será el único y directo responsable del correcto uso, mantenimiento y suscripción de seguro, fianza o garantía del mismo conforme a los fundamentos y justificaciones que la **OABI** apruebe; no pudiendo ser trasladado a ninguna otra dependencia o institución; y en virtud de ello firmará como tal el acta supra indicada, de la cual tendrá una copia. Ambas instituciones tendrán un acta original, la cual se incorporará como parte íntegra del expediente del presente **CONVENIO MARCO** que permanecerá en poder de la **OABI** y otra entregada al PPCM, En caso de ordenarse y/o ejecutarse un cambio o suplencia temporal o permanente del Representante Legal del órgano beneficiario directo, al PPCM, se obliga a comparecer en un máximo de tres (3) días hábiles ante la **OABI**, para que asuma mediante endoso de firma del acta las obligaciones de su predecesor.
- 5.4. El PPCM, podrá rotular o identificar el bien otorgado en uso provisional, siempre que con ello no se produzca ninguna alteración permanente o daño al bien y puedan de inmediato reponer el bien a su estado primigenio.
- 5.5. El PPCM, se compromete a la suscripción del respectivo seguro sobre los bienes incautados entregados por la **OABI**, debiendo dichas pólizas de seguro, fianza o garantía incluir la totalidad de coberturas, (incendio, daños estructurales, daños por huelgas o manifestaciones, accidentes, daños a terceros, robo, vuelco, etc.), debiendo ante una eventual pérdida total de los bienes resarcir el monto total (100%) del seguro a la **OABI**. El PPCM, asume asimismo el compromiso de mantener activas y actualizadas las pólizas de seguro, fianza o garantía durante todo el término de vigencia del presente **CONVENIO MARCO** o hasta que sean devuelto los bienes a la **OABI** o por solicitud de devolución administrativa y/o judicial de conformidad con las cláusulas de este **CONVENIO MARCO** o del Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la **OABI**.
- 5.6. El PPCM se compromete a suministrar a la **OABI** en el acto mismo de la suscripción de la póliza de seguro, fianza, o garantía, una copia certificada del respectivo recibo que acredita el cumplimiento de la suscripción del respectivo seguro de los bienes.



- 5.7. Ante la ocurrencia de cualquier tipo de siniestro que provoque daños en el bien Inmueble y/o mueble asignados, objeto del presente **CONVENIO MARCO**; El PPCM, deberá informar a la **OABI** en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, enviando una copia de las denuncias respectivas como ser: En la DPl en caso de hurto o robo; de los Bomberos en caso de incendio; copia de Certificación de la Sección de Infracciones y Accidentes de Tránsito (SIAT) dependiente del dirección de Vialidad y Transporte así como de la denuncia presentada a la aseguradora, En cualquiera de los casos mencionados o de otros que circunstancialmente ocurran, se requerirá la notificación presentada a la aseguradora, con su respectivo informe.- Asimismo, El PPCM se obliga a realizar todos los trámites administrativos y/o judiciales útiles y necesario tendientes a la correcta y eficiente reparación de los bienes otorgados en comodato, así como a realizar los trámites atinentes al proceso judicial y al levantamiento inmediato de la cuantía del daño causado producto del evento, lo cual también, lo cual también debe informarse a la **OABI** y en el mismo término antes señalado.

En razón de lo anterior el PPCM conoce y acepta que, de llegar a recaer sentencia condenatoria firme en contra del comodatario o de las personas que este designe para hacer uso del bien inmueble y/o mueble en virtud del presente **CONVENIO MARCO**, la **OABI** procederá de inmediato y por los medios legales que mejor considere, a solicitar la devolución correspondiente.- La **OABI** se reserva además el derecho, previo proceso administrativo, ordenar la resolución total o parcial del presente **CONVENIO MARCO** cuando por la gravedad de los hechos que sirvieron de base a la sentencia, considere que dicha actuación lesiona de manera grave sus obligaciones como responsable contractual, al estar constituido como responsable directo ante la Autoridad Judicial y el propietario de dicho bien.

- 5.8 **EL COMODATARIO se obliga:** Conservar el bien y regresarlo en mejor o igual estado y condiciones que se encuentre en el momento en que lo reciba; y a cuidarlo como un buen Padre de familia, así como responder por los daños que se causen al bien en mención.
- 5.9 **EL COMODATARIO**, no puede servirse de la cosa otorgada en Comodato para un uso diferente sin permiso expreso del **COMODANTE** y en caso de incurrir en el incumplimiento, responderá de los daños y perjuicios originados, aunque estos sobrevengan por caso fortuito.
- 5.10 **EL COMODATARIO**, se compromete a devolver el bien con todos sus accesorios, Puertas, ventanas, duchas, sanitarios, lavamanos en el caso de bienes Inmuebles y en el caso de bienes muebles Blindaje, polarizado, sistemas de audio, etc.; y en aquellos casos que hubieren mejoras y cuando sean realizadas por **EL COMODATARIO**, si el retiro de estas provocara un daño al bien, las mismas no podrán ser retiradas y quedaran a favor de **EL COMODANTE**
- 5.11 **EL COMODATARIO**, Deberá brindar el mantenimiento adecuado al bien a fin que se mantenga en óptimas condiciones.
- 5.12 **EL COMODATARIO**, en los casos que recibiere bienes inmuebles con menaje, los mismos se entregarán contra inventario por la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados (**UBID**); y deberán responder de igual manera por su mantenimiento condiciones de uso.
- 5.13 Si el bien objeto del Contrato de Comodato presentare saldos adeudados en concepto de servicios públicos, (**SANAA**, **ENEE** y/o **CUOTAS DE MANTENIMIENTO**, Etc.), al



momento de firmar el presente convenio **EL COMODATARIO** se obliga y compromete a poner al día dichas cuentas o en su defecto hacer arreglos de pagos a fin de saldar dichos valores ante las Instituciones correspondientes, y la obligación de reportar y entregar copia de los recibos de pago cancelados o copia del arreglo de pago pactado, a la OABI; a más tardar quince (15) días después de firmado el contrato, de igual manera una vez entregado el bien y firmado el convenio marco deberá de entregar mensualmente la copia de dichos recibos y mantener los cuentas de servicios públicos; siendo el incumplimiento de esta obligación causal para dar por terminado el mismo y ordenar la devolución del bien, en vista que la Institución beneficiaria del Comodato, tiene el uso del bien sin costo alguno, siendo su única obligación de brindar el mantenimiento adecuado para la conservación así como se contempla en las obligaciones del Comodatario y pago de servicios,

- 5.14 La Oficina de Enlace del PPCM deberá permitir la inspección en los bienes inmuebles por parte del personal de la OABI; y en el caso de bienes muebles presentarlos en las instalaciones de la OABI o en el lugar que lo indique los bienes asignados en **COMODATO**, en un lapso no mayor de seis (6) meses a partir de su efectiva entrega y de igual manera a requerimiento de la OABI, para su respectiva inspección y supervisión, previa coordinación con la Oficina Enlace, debiendo registrarse en el Acta correspondiente, y presentando informe sobre la revisión del bien inmueble o del vehículo realizada en los talleres que para tal efecto ha autorizado la Dirección Ejecutiva de la OABI mediante No. **RESOLUCION N° DE-OABI-038-2017** Los gastos generados en dicha entrega, revisión o inspección correrán a cuenta de **EL COMODATARIO** en atención a que el bien entregado genera un beneficio económico a la institución beneficiada, no así a **EL COMODANTE**.

SEXTO: De la Cláusula Penal: El PPCM se sujeta a las disposiciones de la Cláusula Penal, en los casos siguientes:

- 6.1. El PPCM acepta que, ante la eventualidad que por cualquier razón que invoque la empresa aseguradora, no aplique la indemnización correspondiente, por concepto del seguro supra indicados, al momento de acaecer el hecho generador indemnizatorio; el PPCM, resarcirá por monto fijo a la OABI, el equivalente al valor tasado mediante avalúo realizado por el organismo especializado de la administración respectiva o Dirección General de Bienes Nacionales, que se le haya dado al bien dado en préstamo, indicación que se incluirá en el "Acta de Entrega de Bienes Muebles y/o Bienes Inmuebles incautados en Uso Provisional mediante contrato de Comodato". por lo que deberá tomar las previsiones útiles y necesarias en sus presupuestos ordinarios y extraordinarios, sean estos modificaciones internas o externas a fin de garantizar a la OABI el resarcimiento pleno e inmediato por este concepto. Todo conforme los procedimientos administrativos internos del PPCM, para el pago normal de sus obligaciones.
- 6.2. En caso de que el PPCM incumpla las disposiciones establecidas en el presente **CONVENIO MARCO** y producto de ello los bienes objeto de este convenio desaparezcan, desmejoren o varíe su naturaleza, deberá resarcirle al OABI por concepto de daños y perjuicios, el valor de los bienes incautados otorgados al PPCM

SÉPTIMO: De la resolución unilateral administrativa: Este **CONVENIO MARCO** podrá ser resuelto total o parcialmente en sede administrativa por la OABI, en los siguientes casos a)



cuando medie orden judicial de devolver los bienes incautados por aplicación de normas especiales que ordenen la disposición inmediata de los bienes incautados. b) Por aplicación de normas especiales que ordenen la disposición inmediata de los bienes incautados o una destinación específica. c) En los casos que medie motivos de oportunidad y/o convivencias.- en dichos casos se deberá notificar al PPCM a través de la Oficina enlace con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de anticipación; sin perjuicio de proceder al cobro de los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento o retraso en dicha entrega, así como solicitar a las autoridades pertinentes la captura de los bienes incautados en caso de negativa por parte del PPCM de cumplir en tiempo y forma con la devolución ordenada. La devolución del bien se deberá efectuar bajo las mismas o mejores condiciones en que fueron entregados conforme los inventarios respectivos practicados. d) En los casos de incumplimiento manifiesto de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas quinta y sexta de este **CONVENIO MARCO**, lo que dará lugar al decomiso y/o devolución de manera inmediata del bien para lo cual la **OABI** se apoyara con las autoridades pertinentes y los medios legales oportunos; y la negativa en la entrega de los bienes dará lugar a las acciones legales correspondientes-

OCTAVO: De la resolución automática: Las partes conocen y aceptan, que sobre este **CONVENIO MARCO** opere la resolución automática, sea esta total o parcial, cuando varíe la situación jurídica de los bienes entregados en Uso Provisional al PPCM, ello en razón de que las partes son conocedores que los bienes incautados que mediante este **CONVENIO MARCO** son otorgados en uso provisional, han sido incautados de acuerdo con las órdenes dictadas por las autoridades judiciales competentes y puestos a la orden de la **OABI**, todo de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, la Ley Sobre el Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y/o Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo; de tal manera, que en el momento en que vayan variando la situación jurídica de los bienes incautado o decomiso o comiso, irremisiblemente el o los objetos esenciales sobre los que versa el presente **CONVENIO MARCO** ya no estará presente y por ello automáticamente compelerá a la **OABI** resolver total o parcialmente el **CONVENIO MARCO**. De tal suceso la **OABI**, lo comunicará por escrito al PPCM, debiendo esa Oficina entregar el o los bienes, en un plazo de tres (3) días hábiles; sin perjuicio de proceder al cobro de los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento o retraso en dicha entrega, así como solicitar a las autoridades pertinentes el desalojo de los bienes en caso de negativa por parte del PPCM de cumplir en término con la devolución ordenada. **NOVENO: De la coordinación y evaluación:** al PPCM contará con una "Oficina Enlace" (OE) que será la señora **KAILAY JENNIFFER REYES CASCO**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación **0801-1981-23555**, con número telefónico **9685-0814** quien se encargará de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo de este **CONVENIO MARCO**. La **OFICINA DE ENLACE** designada, debe ser del conocimiento de la **OABI**, para a efecto de la confección de las actas de entrega de los bienes. Dicha oficina tendrá, entre otras, las funciones siguientes.

- 9.1. Se encargará de la recepción, trámite y seguimiento interno de las solicitudes de préstamos, uso provisional o Comodato y asignación de los bienes incautados y cumplir toda la normativa referente al préstamo de bienes incautados.
- 9.2. Coordinará con la **OABI** la entrega de los bienes incautados de los cuales se haya aprobado el uso provisional. La **OABI** redactará el "Acta de Entrega de Bienes





Muebles y/o Bienes Inmuebles incautados en Uso Provisional mediante contrato de Comodato". De la cual entregará una copia al funcionario delegado como Oficina Enlace que se presente a la entrega, y otra copia la entregará al Representante Legal de la oficina a la que se asigne los bienes incautados, quien se constituye en el responsable directo del correcto uso y destino específico de los bienes incautados otorgados en uso provisional, debiendo necesariamente comparecer con su firma en tal acta, y sobre el cual se podrá instar procedimiento administrativo por responsabilidad directa ante terceros, conforme la Ley y los reglamentos aplicables.

- 9.3 Coordinar con la **OABI** la inspección de los Bienes incautados prestados, los cuales de acuerdo a su naturaleza se deberá permitir el ingreso a los inmuebles o en el caso de bienes muebles deberán ser llevados a los talleres autorizados por la **OABI**, para verificar el correcto uso y/o adecuado mantenimiento.
- 9.4. Siendo que una de las obligaciones del PPCM, es la suscripción de seguro, fianza o garantía sobre los bienes incautados, bajo todas las coberturas, la Oficina Enlace será la encargada del cumplimiento de dicha obligación. La **OABI** podrá solicitar en cualquier momento informes respecto a la suscripción de seguro, fianza o garantía sobre los bienes dados en uso provisional. Asimismo, la Oficina Enlace brindará un informe respecto a la suscripción de seguro, fianza o garantía sobre los bienes cada vez sean inspeccionados.
- 9.5. La Oficina Enlace elaborará un expediente para los bienes incautados facilitados en Uso Provisional por la **OABI** o en calidad de Comodato. En ese expediente constarán todas las gestiones que se realicen en torno a los bienes incautados, desde su petición de asignación, hasta la devolución, así como todo lo relacionado con la suscripción de seguros, colisiones y demás asuntos en materia de tránsito, así como las reparaciones y el mantenimiento preventivo de los bienes. La **OABI** podrá solicitar copia de esos expedientes, la cual será facilitada por la Oficina Enlace en un período máximo de tres (3) días hábiles a partir del recibo de la gestión.
- 9.6. La Oficina Enlace coordinará con la **OABI**, la presentación de los bienes incautados para la inspección semestral o las que sean solicitadas por la **OABI**.- De dicha inspección se levantará un acta que será firmada por el Inspector de Bienes de la **OABI** y por el funcionario designado por la Oficina Enlace, a quien se le entregará una copia del documento, permaneciendo el original en poder de la **OABI**.
- 9.7. La **OABI** coordinará a través de esa Oficina Enlace la devolución de los bienes incautados entregados en uso provisional. De dicha entrega se levantará una "Acta de Devolución de Bienes bajo la modalidad de Comodato" que será firmada por el Inspector de Bienes de la **OABI**, por el funcionario designado por la Oficina Enlace y por el Representante Legal del PPCM, a quienes se les entregará una copia del documento, permaneciendo el original en poder de la **OABI**.
- 9.8 El PPCM, deberá remitir a la **OABI** informes trimestrales en físicos y digital al correo electrónico info@oabi.gob.hn sobre el uso y destinación que se les está dando a los bienes incautados otorgados en uso provisional por la **OABI** para la consecución de las actividades propias de dicho órgano beneficiario, según corresponda su naturaleza, donde se incluyan aspectos como ser: a) El uso institucional que han generado los bienes incautados en uso provisional para el PPCM, b) Los beneficios sociales a favor de la sociedad a través de los programas, proyectos que el PPCM, desarrolla y que con el otorgamiento de los bienes incautados en uso provisional

hayan permitido la ejecución de los mismos. Todo lo anterior con el objetivo de procurar una mayor transparencia en la administración de los bienes incautados dados en uso provisional.

DÉCIMO: De la vigencia del CONVENIO MARCO: La vigencia del presente **CONVENIO MARCO** será de un (01) año, periodo máximo para que el PPCM, goce un bien incautado en uso provisional, y se verificará una vez que le sea dado el correspondiente refrendo. En el caso que el PPCM, desee prórroga para continuar con la asignación del bien incautado para el fortalecimiento institucional, deberá presentar solicitud motivada y fundamentada, tomando como criterio de decisión la OABI el uso y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente **CONVENIO MARCO** por parte del PPCM desde el momento de la entrega de los bienes incautados.

En relación a la renovación de **CONVENIO MARCO**, con el PPCM, previo al otorgamiento de la renovación, se realizará una inspección de los bienes muebles e inmuebles que el PPCM, goza en modalidad de comodato, a efectos de constatar el estado actual del bien; y en el caso que los mismos no se encuentren en condiciones de mantenimiento óptimas bajo las cuales fueron entregados, la Institución beneficiada está obligada a resarcir los daños causados en dichos bienes; con el entendido, que la falta de cumplimiento de las observaciones derivadas del informe emitido por la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados (UBID), da lugar a la resolución del pleno derecho, de dicho convenio, y la orden de devolución inmediata de **TODOS**, los bienes muebles o inmuebles otorgados al PPCM en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo la figura de este convenio; y se declarará improcedente la renovación del convenio, situación derivada del incumplimiento de la obligación de mantener los bienes en iguales o mejores condiciones a como fueron recibidos. **DÉCIMO PRIMERO: Remisión:** Las partes aceptan que en lo no previsto en este documento de formalización de **CONVENIO MARCO**, se tenga por plenamente incorporado al mismo todos y cada uno de los documentos que compone el expediente administrativo de este **CONVENIO MARCO**. Asimismo a efectos de interpretación e integración se aplique de manera supletoria y en lo conducente las siguientes normas y leyes: Ley General de la Administración Pública, Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, la Ley Sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas y Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley de Tránsito, Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), y toda otra norma que de manera específica tutele la materia objeto del presente **CONVENIO MARCO**.

Es todo y leído que ha sido, lo encontramos conformes y juntos firmamos por duplicado, de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

JORGE ALBERTO GONZALES SALINAS
DIRECTOR EJECUTIVO
OABI

TATIANA ISABEL LARA PINEDA
DELEGADA PRESIDENCIAL
PPCM

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y LA RED DE ABOGADAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

De una parte, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Economía y Master en Planificación y Desarrollo, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1965-04587**, actuando como Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 67-2022 de fecha 04 de febrero del 2022, en su condición de representante legal de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará **“EL PROGRAMA”** y de otra parte **NIDIA CASTILLO FÚNEZ**, Abogada, Documento Nacional de Identificación No. **0601-1985-01920**, de nacionalidad hondureña, y con domicilio en Barrio Guadalupe, calle Principal contiguo a la terminal de buses, Edificio Plaza Bella Vista, Municipio de Choluteca Centro, quien actúa en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** de la Red de Abogadas Defensoras de Derechos Humanos, quien en lo sucesivo para fines de este Convenio se denominará **“LA RED DE ABOGADAS”** y en su conjunto como “las Partes”; ambas mayores de edad y con facultades suficientes, han convenido en celebrar como en efecto celebran el presente Convenio de Cooperación y Coordinación, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Considerando (1): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

Considerando (2): Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Considerando (3): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, reformado mediante Decreto No. 023-2018, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación, congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer según decreto ejecutivo PCM-05-2022.

[Handwritten signature]

Considerando (4): La Organización Red de Abogadas Defensoras de Derechos Humanos (RADDH), es un colectivo que se dedica a defender, asesorar y realizar acciones de litigio estratégico de forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad y personas que han sido víctimas de violaciones de derechos humanos, en especial niñas y mujeres de la zona sur de Honduras.

Considerando (5): Que Las Partes tienen como objetivos comunes la capacitación, formación, y asistencia de las mujeres que viven en condiciones de pobreza, con el fin que se integren y sean beneficiadas de las actividades y proyectos que generan ingresos económicos para el sostenimiento de sus familias.

POR TANTO, Con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas, ya sea de capacitación, cooperación técnica, búsqueda de fondos y en general la puesta en marcha de proyectos y acciones prioritarias con enfoque de derechos y de género, orientadas al fortalecimiento de objetivos comunes para el desarrollo integral y bienestar de la sociedad en general y de manera particular de la mujer en Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA RED DE ABOGADAS:

1. La RADDH remitirá casos de mujeres víctimas de violencia y/o que requieran atención de alguno de los servicios que el programa de Ciudad Mujer brinda en uno o varios de los seis módulos con los que cuentan: Autonomía Económica, Salud Sexual y Reproductiva, Atención a la Violencia Contra las Mujeres, Atención a la Mujer Adolescente, Atención Infantil y el Módulo de Educación Colectiva.
2. La RADDH reforzará el módulo de atención y prevención de los derechos de la mujer, realizando incidencia en conjunto con el programa Ciudad Mujer en casos que lo ameriten.
3. La RADDH brindará acompañamiento en los casos de violencia contra la mujer de carácter emblemático, para generar cambios estructurales, sociales, políticos y en normativa jurídica nacional.
4. La RADDH en conjunto con Ciudad Mujer, organizarán reunión con la Comisión Interinstitucional de Justicia para la creación de una mesa técnica orientada a la atención integral para las víctimas de violencia doméstica, con la representación de algunas organizaciones entre ellas cooperación Noruega, Blanca Guevara (CAIM), oficinas de la mujer de Municipalidades.
5. Articular espacio de formación y elaborar una currícula educativa dirigida a procuradores con el fin de generar capacitaciones en tema de género, derechos sexuales y reproductivos y derechos humanos.
6. La RADDH cuenta con un programa SE VOLUNTARIO que desde ese espacio estarán reclutando aquellos posibles voluntarios que puedan apoyar a CCM-Choluteca con el tema de violencia de género.
7. Sostener reuniones periódicamente en conjunto. (Medir el impacto de las acciones).

POR PARTE DEL PROGRAMA:

1. Atender según los servicios que brinda el CCM-Choloteca los casos de mujeres víctimas de violencia que puedan ser referidos por la RADDH.
2. Atender llamados y apoyar en casos de emergencias que se puedan hacer desde La RADDH
3. Brindar un número de cupos para asistencia de mujeres remitidas por La RADDH a capacitaciones que se brinden desde el Módulo de Atención Económica

POR AMBAS PARTES:

- 1- Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación.
- 2- Gestionar recursos financieros para desarrollar y ejecutar acciones en conjunto proyectos enmarcados en el enfoque de derechos que incluyan componentes tales como: educación, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas.
- 3- Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, Acuerdos de Cooperación y cualquier otro asunto pertinente.
- 4- Diseñar un módulo de capacitación en Violencia de Género para estudiantes que vayan a hacer la práctica en CCM-Choloteca para crear conciencia y puedan apoyar de manera más eficaz.
- 5- Articular las tres organizaciones: DINAf, La RADDH y CCM-Choloteca para una formación de 1 a 3 días de capacitación con coordinadores de área en las diferentes universidades, para que los procuradores tengan empatía con el tema de género
- 6- La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA TERCERA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre Las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de Las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre Las Partes que la suscripción del presente Convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo monetario o financiero para ninguna de ellas.



CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes acuerdan proteger todo documento, información o material que se le comuniquen en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguientes a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES Y LOGOTIPOS

Ninguna de Las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por Las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, lo anterior, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio

CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa y La Organización, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Convenio, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de La Organización y su contribución a El Programa.

CLÁUSULA SEPTIMA RESPONSABILIDAD

Ninguna de Las Partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada una será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y nombres propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de Las Partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de La Parte según lo señalado a continuación.

EL PROGRAMA:

Programa Presidencial Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Alameda, Frente a la Escuela Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2228-1893 (504) 2228-2017

E-mail: direccionnacional@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: **Tatiana Isabel Lara Pineda**

LA ORGANIZACIÓN:

Red de Abogadas Defensoras de Derechos Humanos

Dirección: Barrio Guadalupe, calle principal de la terminal de buses, edificio Plaza Bella Vista.

Teléfono: (504) 9488-1256, (504) 9477-1033.

E-mail: ncastillo@reddeabogadas.hn, kherrera@reddeabogadas.hn

Atención a: **Nidia Castillo y Karen Herrera**

CLÁUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

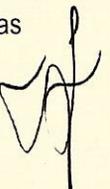
Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre Las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de las mismas o la finalización del Convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COBERTURA

El presente Convenio tendrá cobertura nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente.
- f. Cualquier controversia derivada del presente Convenio que no fuere resuelta en el término máximo de diez (10) calendario, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

En este caso, Las Partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA ENMIENDAS

Este Convenio podrá ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes. Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de Las Partes o que haya una notificación por escrito de cada una de Las Partes aceptando dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN

EL PROGRAMA no podrá ceder el presente Convenio total o parcialmente sin antes obtener el consentimiento escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre Las Partes con respecto al objeto de este, y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.



Ciudad Mujer

Gobierno de la República



RED DE ABOGADAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Choluteca, Choluteca a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer




NIDIA CASTILLO FUNEZ
Directora Ejecutiva
Red de Abogadas Defensoras
de Derechos Humanos

